NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1996/29
3 de julio de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS, INGLÉS Y RUSO

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 3677ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 3 de julio de 1996 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La situación en Croacia", el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad ha examinado el nuevo informe del Secretario General de fecha 21 de junio de 1996 (S/1996/456), presentado en cumplimiento de su resolución 1019 (1995), relativa a Croacia.

Preocupa profundamente al Consejo de Seguridad que el Gobierno de Croacia no haya tomado medidas suficientes para salvaguardar los derechos de la población local serbia y para garantizar su seguridad y bienestar. También preocupa profundamente al Consejo que el Gobierno de Croacia no promueva condiciones, incluidos procedimientos satisfactorios, que faciliten el regreso de todos los serbios de Croacia que lo deseen. El Consejo deplora enérgicamente la inacción del Gobierno de Croacia en tal sentido.

El Consejo de Seguridad observa que el Gobierno de Croacia ha comenzado a cooperar con los mecanismos internacionales de derechos humanos y que ha examinado diversas iniciativas para proteger los derechos de las minorías. Sin embargo, el Consejo subraya que el Gobierno de Croacia debe desarrollar una acción resuelta y sostenida para garantizar el respeto y la protección de los derechos de los serbios de Croacia y velar por su salvaguardia en el marco jurídico y constitucional de la República de Croacia, entre otras cosas, reactivando los artículos pertinentes de su ley constitucional. El Consejo recuerda al Gobierno de Croacia que su obligación de promover el respeto y la protección de esos derechos no puede estar condicionada a otros factores, incluidas las negociaciones políticas con la República Federativa de Yugoslavia.

El Consejo de Seguridad espera que el Gobierno de Croacia adopte de inmediato medidas para cumplir las exigencias expuestas en su resolución 1019 (1995) y en sus declaraciones de 8 de enero de 1996 (S/PRST/1996/2), 23 de febrero de 1996 (S/PRST/1996/8) y 22 de mayo de 1996 (S/PRST/1996/26).

El Consejo de Seguridad reitera que todos los Estados deben cooperar plenamente con el Tribunal Internacional y sus órganos establecidos de conformidad con su resolución 827 (1993). Toma nota de la cooperación prestada hasta el momento por el Gobierno de Croacia al Tribunal Internacional y recuerda al Gobierno de Croacia su obligación de cumplir las órdenes de detención respecto de cualquier persona acusada por el Tribunal que se encuentre en su territorio. El Consejo exhorta al Gobierno de Croacia, con el debido respeto a la soberanía, la integridad territorial y la independencia de Bosnia y Herzegovina, a que ejerza su influencia sobre los dirigentes croatas de Bosnia para lograr la cooperación de éstos con el Tribunal.

El Consejo de Seguridad continuará siguiendo atentamente esta cuestión. Pide al Secretario General que le informe periódicamente de las medidas que adopte el Gobierno de Croacia en relación con la presente declaración y que, de todas formas, le presente un informe a más tardar el 1º de septiembre de 1996."
